CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 004– 2026

Objeto:	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA DEL AÑO 2025 EXIGIDA POR LA DIAN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR**
Contratante:	Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar.
Contratista:	DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ
Cédula de ciudadanía:	77.156.095
Valor:	$6.000.000
Duración:	15 días

Entre los suscritos: **CHRISTIAN AMIN RIOS RAMIREZ**, domiciliado en este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía **N 1.067.726.335**, expedida en Agustín Codazzi - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR**, en su calidad de Presidente, elegido en la sesión ordinaria acta número 055 del día 27 de agosto de 2025, quien para efectos de este contrato se llamará el **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR**, y **DAVID ELÍAS CARRILLO FLÓREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 77.156.095 expedida en Agustín Codazzi - Cesar, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones:

a) El Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, en cumplimiento de su función pública y mandatos legales adelanta de contratación directa de prestación de servicios, de selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y licitación pública, o que genera la necesidad de contar con un profesional idóneo, que se encargue de asesorar y coordinar los procesos y trámites necesarios para lograr desarrollar y adelantar los diferentes procesos contractuales dentro de los parámetros legales y administrativos requeridos.
b) Que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es servicios profesionales para cumplir con lo establecido por el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacinales (DIAN) mediante resolucion Nº 001255 DE 2022, en las cuales se determinan las personas y entidades obligadas a brindar informacion exogena por el año gravable del 2025.
c) Que el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos con fecha 06 de abril de 2026.
d) Que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales.
e) Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en los artículos 24 literal d de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.9, Se procederá a la contratación directa con DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ, quien acredita la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato, conforme a la hoja de vida y propuesta presentada.
f) Que no existe personal de planta, al servicio del Concejo Municipal, suficiente, con el perfil, la experiencia e idoneidad para atender las específicas actividades a contratar.
g) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato: **SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, Y PRSENTAR LA INFORMACION EXOGENA DEL AÑO 2025 EXIGIDA POR LA DIAN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR**

Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar en la Prestación de servicios profesionales son las siguientes:

1. Solicitar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, en relación a la información de los pagos o abonos en cuenta de proveedores año 2025
2. Solicitud de información de los ingresos o transferencia recibidas a favor del Concejo Municipal año 2025
3. Solicitud de pagos laborales de los funcionarios de planta del Concejo Municipal año 2025
4. Solicitud de información al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, en relación a mujeres vinculadas a la planta de personal víctimas de la violencia.
5. Cargue a través de la plataforma DIAN de los prevalidadores sujetos a exógena año 2025
6. Entrega de los formatos en PDF y en Excel 1001. 1007. 2276 y 2279
7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
8. Las obligaciones del CONTRATISTA, se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.
9. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante.

CLÁUSULA 3 - INFORMES

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar independiente que haya pago por parte de la entidad.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de seis millones de Pesos M/cte ($6.000.000°°).

El pago del contrato se hará mediante un (01) único pago por valor de seis millones de Pesos M/cte ($6.000.000°°). Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar; el informe de las actividades desarrolladas el cual debe contar con el aval y visto bueno del supervisor, entregar copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS, fondo de pensión y ARL, del mes correspondiente, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor contratado, en cumplimiento de los Decretos 1703 de 2002, Decreto 1707 de 2003 y Circular 00001 de 2004; cumplido este requisito el supervisor procederá a la expedición de la certificación de recibido a satisfacción del servicio. Al finalizar el objeto contractual, el supervisor expedirá la certificación de cumplimiento en su totalidad del objeto contratado, la certificación de cumplimiento de todos los requisitos.

Dicho pago está sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. PARAGRAFO: EL CONCEJO girará los honorarios, previa verifica El Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato **4**. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8**. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 15 días Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Solicitar al concejo de Codazzi en relación a la información de los pagos o abonos en cuenta de proveedores año 2025.
2. Solicitud de información de los ingresos o transferencia recibidas a favor del concejo municipal año 2025
3. Solicitud de pagos laborales de los funcionarios de planta del concejo municipal año 2025
4. Solicitud de información al concejo de Codazzi en relación a mujeres vinculadas a la planta de personal víctimas de la violencia.
5. Cargue a través de la plataforma DIAN de los prevalidadores sujetos a exógena año 2025
6. Entrega de los formatos en PDF y en Excel 1001. 1007 . 2276 y 2279.
7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
8. Las obligaciones del CONTRATISTA, se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.
9. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante

CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERRUPCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar puede terminar, modificar y/o interrumpir unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1- Sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLASULA 15 – CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, a título de indemnización coma la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar que adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar y en consecuencia como el contratista no es su representante, agente o mandatario. **DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIONES

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de Agustín Codazzi cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar está facultado a conocer las condiciones de esta operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente ante el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi cesar exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 - INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista

asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR	**CONTRATISTA**
Nombre: **CHRISTIAN AMIN RIOS RAMIREZ**	Nombre: **DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ**
Cargo: Presidente.	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 16 # 17 - 02	Dirección: Carrera 11 A # 20 - 163
Teléfono: 6055581729	Teléfono: 3156671470
Correo electrónico: concejomunicipalagustincodazzi@gmail.com	Correo electrónico: davideliasc27@hotmail.com

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Concejo Municipal estará a cargo de la secretaria del concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar.

El supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: A) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato. B) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.

Parágrafo primero: El supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudio previo 2. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 025 del 06 del mes de abril de 2026 bajo el rubro 2.1.1.2.3 por concepto de honorarios de servicios técnicos y profesionales.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Concejo Municipal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del consejo municipal, bien sea que dicha información sea escrita como oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Concejo Municipal o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Agustín Codazzi - Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado y el domicilio contractual es el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Para constancia como se firma en Agustín Codazzi, Cesar, el día diez (10) de abril de 2026.

CHRISTIAN AMIN RIOS RAMÍREZ
Presidente del Concejo Municipal
C.C. N° 1.067.726.335

DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ
Contratista
C.C. N° 77.156.095